

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2026-0064

Quito, D.M., 27 de marzo de 2026

MINISTERIO DEL TRABAJO

Ing. Daniel Eduardo Borja Suárez.

**SUBSECRETARIA DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES Y GESTIÓN
ARTESANAL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, el artículo 51 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece que el Ministerio del Trabajo, tendrá, entre otras, las siguientes competencias: *"a) Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley; b) Proponer las políticas de Estado y de Gobierno, relacionadas con la administración de recursos humanos del sector público; (...) g) Establecer políticas nacionales y normas-técnicas de capacitación, así como coordinar la ejecución de programas de formación y capacitación (...)"*;

Que, el Decreto Ejecutivo No. 860 de 28 de diciembre del 2015, y sus correspondientes reformas, en su artículo 3 establece que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, estará constituido por: *"a) El Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; b) Ministerio del Trabajo; c) El Consejo Consultivo del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; d) El Servicio de Acreditación Ecuatoriano, SAE; Los operadores de capacitación públicos y privados debidamente registrados o calificados; e) Los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) acreditados o reconocidos para la certificación de cualificaciones."*;

Que, el artículo 7 del Decreto Ejecutivo ibídem señala, entre las atribuciones del Ministerio del Trabajo, la siguiente: *"f) Reconocer organismos evaluadores de la conformidad en materia de certificación de cualificaciones"*;

Que, mediante Resolución Ministerial No. MDT-2020-029 de 01 de octubre del 2020, el Ministro del Trabajo de ese entonces, en su Disposición General Tercera dice lo siguiente: *"Se faculta a el/la Subsecretario/a de Cualificaciones Profesionales, para que mediante la/s resolución/es respectiva/s, instrumente los procedimientos y plazos que*

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2026-0064

Quito, D.M., 27 de marzo de 2026

tengan relación con los trámites de dicha Subsecretaría, según el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Trabajo.”;

Que, mediante Resolución Nro. SO-003-2021 suscrita el 30 de diciembre del 2021 y publicada en el Registro Oficial Segundo Suplemento Nro. 618 de fecha 14 de enero de 2022, el Comité Interinstitucional del Sistema de Cualificaciones Profesionales, resuelve: Expedir la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad.

Que, mediante el Artículo 3 de la Resolución ibídem, establece: **“Reconocimiento.-** *Es el acto administrativo mediante el cual la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, una vez cumplidos los procedimientos establecidos en la presente Norma Técnica, autoriza a una persona natural, jurídica, pública, privada, de economía mixta, popular o solidaria, con o sin fines de lucro, que deberán tener en su objeto social y/o Registro Único de Contribuyentes RUC, al menos una actividad económica relacionada con servicios de enseñanza o capacitación para que actúe como Organismo Evaluador de la Conformidad, a fin de que otorgue la certificación de personas en uno o varios esquemas de certificación de los perfiles de cualificación profesional del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.*

El reconocimiento tendrá vigencia de hasta tres (3) años calendario y podrá ser renovable a pedido del interesado, luego de lo cual, el Organismo Evaluador de la Conformidad, de manera voluntaria, podrá renovar su reconocimiento ante la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo...”

Que, mediante el Artículo 8 de la Resolución ibídem, señala: *“...Una vez cumplidos los requisitos determinados en la Norma respectiva, la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, dentro cuarenta y cinco (45) días término contados desde la fecha de ingreso de la documentación, emitirá el correspondiente acto administrativo, pudiendo ser:*

Resolución de Reconocimiento: *Si el solicitante cumple desde 95% de los parámetros establecidos en la Normativa vigente.*

Notificación de Subsanación: *Si la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo determinase que el solicitante cumple entre un 94,99% y 85% en cualquiera de los criterios y sub criterios, dará a conocer los hallazgos y otorgará un término de quince (15) días para la subsanación de las deficiencias; luego de lo cual se realizará la evaluación del cumplimiento y se expedirá la Resolución respectiva sea de reconocimiento o notificación de no reconocimiento. Transcurrido dicho término, de no existir contestación por parte del potencial Organismo Evaluador de la Conformidad, el expediente se archivará; y, podrá solicitar un nuevo trámite de reconocimiento transcurrido el plazo de 60 días.*

Notificación de No Reconocimiento: *Si el solicitante no supera el 84,99% en los criterios y sub criterios, la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo notificará al potencial Organismo Evaluador de la Conformidad las*

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2026-0064

Quito, D.M., 27 de marzo de 2026

observaciones que motivaron al no reconocimiento, para lo cual el potencial Organismo Evaluador de la Conformidad podrá solicitar nuevamente el reconocimiento, como un nuevo trámite transcurrido al menos el plazo de noventa (90) días

Que, mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0099 de fecha 25 de febrero del 2022, el Subsecretario de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, emite el Instructivo para la Aplicación de la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad.

Que, mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0187 de 11 de abril del 2022, el Subsecretario de Cualificaciones Profesionales, expide el “*Reglamento de Auditorías e Inspecciones Técnicas a los Operadores de Capacitación y Capacitadores Independientes Calificados; y, Organismos Evaluadores de la Conformidad Reconocidos.*”

Que, mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0319 del 20 de julio del 2022 se emite la Reforma al Instructivo para la Aplicación de la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad, en la Disposición Transitoria dice:

“Segunda. - Los administrados cuyas Resoluciones de Ampliación y/o Renovación fueron obtenido bajo el Sistema de Gestión para la Certificación de Personas en la Versión 2, deberán:

“... Los requerimientos de Renovación correspondientes a Reconocimiento bajo los años 2020 y 2021, deberán acogerse al proceso de Reconocimiento bajo los lineamientos de la Normativa actual...”

Que, mediante Resolución del Comité Interinstitucional de Cualificaciones Profesionales Nro. SO-01-001-2023, de 13 de abril del 2023, emite la disposición que se aumente el siguiente requisito para acceder a la Calificación como Operador de Capacitación en el Artículo 1: “...*que la persona natural o jurídica solicitante no haya sido cancelada por el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales en los últimos cinco años.*” Para la aplicación de esta disposición, se tomará como referencia la fecha de Resolución de cancelación emitida por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo.”.

Que, mediante Resolución *ibídem*, en su artículo 2 indica: “**Disponer que ninguna persona que haya formado parte de un OCC, OEC o CI cancelado en calidad de Representante Legal, Coordinador Pedagógico, Instructor (...), podrá solicitar una nueva calificación (...) o formar parte de un Operador de Capacitación calificado (...), por el mismo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución.**”

El INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR RUMIÑAHUI mediante Documento Nro. MDT-DGDA-2024-18669-E de fecha 30 de diciembre de 2024, solicita su intención de

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2026-0064

Quito, D.M., 27 de marzo de 2026

ser Reconocido como un Organismo Evaluador de la Conformidad.

Para el Reconocimiento como Organismo Evaluador de la Conformidad del INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR RUMIÑAHUI, se realizó las asesorías los días 28 de julio, 26 de agosto, y 24 de septiembre de 2025, con una duración aproximada de 3 horas por cada reunión.

Conjuntamente con el usuario, el analista programa la testificación para el día 02 de octubre de 2025.

El INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR RUMIÑAHUI, ingresa al Ministerio del Trabajo, la documentación mediante Nro. de documento MDT-DGDA-2025-14854-E, con fecha 07 de octubre de 2025, con el fin de solicitar el Reconocimiento como Organismo Evaluador de la Conformidad (OEC) en los esquemas de certificación que se detalla:

1. OPERACIONES DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
2. FACILITACIÓN EN ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD VIAL
3. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO: ENERGÍA ELÉCTRICA
4. OFIMÁTICA: ASISTENCIA ADMINISTRATIVA CON MANEJO DE OFIMÁTICA
5. GUIANZA TURÍSTICA
6. FACILITACIÓN EN ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN
7. ASISTENCIA DE CONTABILIDAD
8. MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO DE VEHÍCULOS
9. ASISTENCIA DE PREPARACIONES GASTRONÓMICAS EN PANADERÍA Y PASTELERÍA
10. ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN COMUNITARIA DE REDUCCIÓN DEL RIESGOS DE DESASTRES

Mediante acta de descargo Nro. DGDA 2609 se reasigna el proceso al funcionario Marcelo Martínez con de fecha 16 de octubre de 2025, por lo que se hace la entrega del expediente para su posterior evaluación y realización de los informes.

Con fecha 10 de diciembre de 2025, se procede a una nueva reasignación del proceso administrativo, esto es a la analista Abg. Salomé Niveló, ya que el anterior analista en mención, por directrices institucionales le ubicaron en otra área de la entidad.

Que, una vez concluida la revisión del expediente remitido por el peticionario

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2026-0064

Quito, D.M., 27 de marzo de 2026

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR RUMIÑAHUI, con número de RUC: 1791346793001, mediante Informe de Evaluación Documental No.

MDT-DCR-2026-REC-035 la Dirección de Calificación y Reconocimiento, en su parte pertinente, indica: “...*En virtud de la testificación y la evaluación documental, de conformidad con la Normativa Técnica vigente y considerando la documentación física presentada por el usuario, se ha identificado que, obteniendo una calificación de 97,82, se devenga que el peticionario cuenta con un Sistema de Gestión para Certificación de Personas adecuado y adaptado a los requisitos que establece la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad, así como en su respectivo Instrumento de Aplicación.*

En consecuencia, se RECOMIENDA continuar con el proceso respectivo y el levantamiento del consecuente Informe Técnico para el Reconocimiento como Organismo Evaluador de la Conformidad en los siguientes esquemas:

1. OPERACIONES DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
2. FACILITACIÓN EN ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD VIAL
3. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO: ENERGÍA ELÉCTRICA
4. OFIMÁTICA: ASISTENCIA ADMINISTRATIVA CON MANEJO DE OFIMÁTICA
5. GUIANZA TURÍSTICA
6. FACILITACIÓN EN ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN
7. ASISTENCIA DE CONTABILIDAD
8. MANTENIMIENTO ELECTROMECÁNICO DE VEHÍCULOS
9. ASISTENCIA DE PREPARACIONES GASTRONÓMICAS EN PANADERÍA Y PASTELERÍA
10. ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN COMUNITARIA DE REDUCCIÓN DEL RIESGOS DE DESASTRES

Que, mediante Informe de Calificación Técnico para el Reconocimiento como Organismo Evaluador de la Conformidad No. MDT-DCR-2026-REC-035, de 06 de marzo de 2026:

1. **OTORGAR EL RECONOCIMIENTO** al INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR RUMIÑAHUI, como Organismo Evaluador de la Conformidad, en los siguientes esquemas:

1. OPERACIONES DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
2. FACILITACIÓN EN ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2026-0064

Quito, D.M., 27 de marzo de 2026

VIAL

3. *PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO: ENERGÍA ELÉCTRICA*
4. *OFIMÁTICA: ASISTENCIA ADMINISTRATIVA CON MANEJO DE OFIMÁTICA*
5. *GUIANZA TURÍSTICA*
6. *FACILITACIÓN EN ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN*
7. *ASISTENCIA DE CONTABILIDAD*
8. *MANTENIMIENTO ELECTROMECÁNICO DE VEHÍCULOS*
9. *ASISTENCIA DE PREPARACIONES GASTRONÓMICAS EN PANADERÍA Y PASTELERÍA*
10. *ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN COMUNITARIA DE REDUCCIÓN DEL RIESGOS DE DESASTRES*

Que, los informes citados fueron revisados y aprobados por la Directora de Calificación y Reconocimiento; y, remitido a la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal, mediante Memorando Nro. **MDT-DCR-2026-0106-M de fecha 25 de marzo de 2026.**

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el número 1.2.1.2., del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Ministerio del Trabajo,

RESUELVO:

Artículo 1.- Otorgar EL RECONOCIMIENTO, como Organismo Evaluador de la Conformidad para la Certificación al INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR RUMIÑAHUI, con número de RUC 1791346793001, de la: Provincia: Pichincha, Cantón: Sangolquí, Dirección: AV. Atahualpa 1701 y 8 de Febrero, Teléfono 0998588984, correo electrónico: carmita.suarez@istr.edu.ec, william.calderon@istr.edu.ec, educon.certificacion@istr.edu.ec; en los siguientes esquemas:

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2026-0064

Quito, D.M., 27 de marzo de 2026

1	DENOMINACIÓN DEL PERFIL	OPERACIONES DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE	Unidad de Competencia 1 Regular la movilidad sustentable del tránsito terrestre de acuerdo a la normativa vigente.
	DENOMINACIÓN DEL ESQUEMA	OPERACIONES DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE	Unidad de Competencia 2 Sancionar a los infractores de tránsito y transporte terrestre de acuerdo a la normativa vigente
	CÓDIGO DEL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN:	ATS-OCTTT-OCTTT-001	Unidad de Competencia 3 Intervenir en los siniestros de tránsito y transporte terrestre de acuerdo a la normativa vigente
	VERSIÓN DE ESQUEMA:	002	Unidad de Competencia 4 Socorrer a víctimas de siniestros de tránsito, de acuerdo a protocolos de soportes básicos de vida.
2	DENOMINACIÓN DEL PERFIL	FACILITACIÓN EN ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD VIAL	Unidad de Competencia 1 Formular el diseño de enseñanza - aprendizaje para el grupo objetivo en función de necesidades de capacitación, requerimientos institucionales, estrategias y metodologías.
	DENOMINACIÓN DEL ESQUEMA	FACILITACIÓN EN ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD VIAL	Unidad de Competencia 2 Ejecutar el proceso de enseñanza - aprendizaje de acuerdo con grupo objetivo, necesidades de capacitación, estrategias, metodologías, y requerimientos institucionales.
	CÓDIGO DEL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN:	AE-FAC-FACSV-001	
	VERSIÓN DE ESQUEMA:	001	

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2026-0064

Quito, D.M., 27 de marzo de 2026

3	DENOMINACIÓN DEL PERFIL	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO ENERGÍA ELÉCTRICA	Unidad de Competencia 1 Revisar el área de trabajo y actividades designadas de alto riesgo de acuerdo con los procedimientos de trabajo seguro establecidos por el empleador, cargo que desempeña, especificaciones técnicas establecidas, normativa de seguridad y salud en el trabajo y sus reglamentos e instrumentos técnicos vigentes.
	DENOMINACIÓN DEL ESQUEMA	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO: ENERGÍA ELÉCTRICA	Unidad de Competencia 2 Realizar las actividades laborales de alto riesgo cumpliendo con los procedimientos de trabajo seguro establecidos por el empleador, cargo que desempeña, especificaciones técnicas establecidas, normativa de seguridad y salud en el trabajo y sus reglamentos e instrumentos técnicos vigentes.
	CÓDIGO DEL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN:	ATS-PRLAAR-PRLAAREE-001	
	VERSIÓN DE ESQUEMA:	001	
4	DENOMINACIÓN DEL PERFIL	OFIMÁTICA: ASISTENCIA ADMINISTRATIVA CON MANEJO DE OFIMÁTICA	Unidad de Competencia 1 Ejecutar actividades operativas de apoyo de gestión administrativa en función de los requerimientos o demandas específicas de clientes internos y/o externos.
	DENOMINACIÓN DEL ESQUEMA	OFIMÁTICA: ASISTENCIA ADMINISTRATIVA CON MANEJO DE OFIMÁTICA	Unidad de Competencia 2 Procesar información de las actividades operativas de apoyo de gestión administrativa mediante el uso de herramientas de ofimática de acuerdo a requerimientos y procedimientos establecidos.
	CÓDIGO DEL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN:	THYS - OAAMO - 201603	
	VERSIÓN DE ESQUEMA:	002	

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2026-0064

Quito, D.M., 27 de marzo de 2026

5	DENOMINACIÓN DEL PERFIL	GUIANZA TURÍSTICA	Unidad de Competencia 1 Planificar las actividades de guianza turística, considerando el itinerario de la agencia de
	DENOMINACIÓN DEL ESQUEMA	GUIANZA TURÍSTICA	servicios turísticos y/o instituciones públicas o privadas, normativas, aspectos técnicos de locación, ambientales y socioculturales.
	CÓDIGO DEL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN:	TYA-GT-GT-001	Unidad de Competencia 2 Ejecutar las actividades de guianza turística, considerando el itinerario de la agencia de
	VERSIÓN DE ESQUEMA:	002	servicios turísticos y/o instituciones públicas o privadas, normativas, aspectos técnicos de locación, ambientales y socioculturales.
6	DENOMINACIÓN DEL PERFIL	FACILITACIÓN EN ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	Unidad de Competencia 3 Evaluar las actividades de guianza turística de acuerdo a procedimientos establecidos.
	DENOMINACIÓN DEL ESQUEMA	FACILITACIÓN EN ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	Unidad de Competencia 1 Formular el diseño de enseñanza - aprendizaje para el grupo objetivo en función de necesidades de capacitación, requerimientos institucionales, estrategias y metodologías.
	CÓDIGO DEL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN:	AE-FAC-FAC-003	Unidad de Competencia 2 Ejecutar el proceso de enseñanza - aprendizaje de acuerdo con grupo objetivo, necesidades de capacitación, estrategias, metodologías, y requerimientos institucionales.
	VERSIÓN DE ESQUEMA:	001	

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2026-0064

Quito, D.M., 27 de marzo de 2026

DENOMINACIÓN DEL PERFIL	ASISTENCIA DE CONTABILIDAD	Unidad de Competencia 1 Asistir en la ejecución del proceso contable con la finalidad de establecer la situación económica financiera, en empresas e instituciones tanto públicas como privadas.
DENOMINACIÓN DEL ESQUEMA	ASISTENCIA DE CONTABILIDAD	Unidad de Competencia 2 Calcular los impuestos generados en la compra, venta, de bienes y servicios, de personas naturales y sociedades.
CÓDIGO DEL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN	SF-AC-201707	Unidad de Competencia 3 Apoyar en actividades administrativas con incidencia contable referidas al pago de nómina, control de bienes y sistematización de la documentación de la empresa.
7 VERSIÓN DE ESQUEMA	V-001	Unidad de Competencia 4 Registrar los movimientos contables de los productos y servicios prestados, así como transacciones operativas internas aplicando principios y normas contables. Unidad de Competencia 5 Calcular costos y márgenes de utilidad de los procesos de producción y venta de bienes en empresas industriales.

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2026-0064

Quito, D.M., 27 de marzo de 2026

DENOMINACIÓN DEL PERFIL	MANTENIMIENTO ELECTROMECÁNICO DE VEHÍCULOS	<p>Unidad de Competencia 1 Realizar el mantenimiento del motor de combustión interna y sus sistemas auxiliares de acuerdo a la información técnica de los manuales del fabricante en condiciones de seguridad, cuidado del medio ambiente, autonomía y estándares de calidad.</p>
DENOMINACIÓN DEL ESQUEMA	MANTENIMIENTO ELECTROMECÁNICO DE VEHÍCULOS	<p>Unidad de Competencia 2 Realizar el mantenimiento sistemas de dirección, suspensión, transmisión y frenos del automóvil de acuerdo a la información técnica de los manuales del fabricante en condiciones de seguridad, cuidado del medio ambiente, autonomía y estándares de calidad.</p>
CÓDIGO DEL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN	VACP- MEV - 201703	<p>Unidad de Competencia 3 Realizar el mantenimiento sistema eléctrico y electrónico del automóvil de acuerdo a la información técnica de los manuales del fabricante en condiciones de seguridad, cuidado del medio ambiente, autonomía y estándares de calidad.</p>
VERSIÓN DE ESQUEMA	V-001	<p>Unidad de Competencia 4 Realizar el mantenimiento de los sistemas de seguridad y confort del automóvil de acuerdo a la información técnica de los manuales del fabricante en condiciones de seguridad, cuidado del medio ambiente, autonomía y estándares de calidad.</p>

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2026-0064

Quito, D.M., 27 de marzo de 2026

		Unidad de Competencia 1 Preparar la estación de trabajo bajo la supervisión del jefe inmediato aplicando las normas de seguridad y salud ocupacional, BPM (buenas prácticas de manufactura) y protocolos establecidos.
9	DENOMINACIÓN DEL PERFIL	ASISTENCIA DE PREPARACIONES GASTRONÓMICAS EN PANADERÍA Y PASTELERÍA
	DENOMINACIÓN DEL ESQUEMA	ASISTENCIA DE PREPARACIONES GASTRONÓMICAS EN PANADERÍA Y PASTELERÍA
	CÓDIGO DEL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN:	TA-APGPP -052020-001
	VERSIÓN DE ESQUEMA:	001
	DENOMINACIÓN DEL PERFIL	Unidad de Competencia 1 Establecer la comunidad o sector vulnerable a intervenir en función de la normativa vigente, guías y procedimientos establecidos.
10	DENOMINACIÓN DEL ESQUEMA	ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN COMUNITARIA DE REDUCCIÓN DEL RIESGOS DE DESASTRES
	CÓDIGO DEL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN:	AC - APCRRD -202008-001
	VERSIÓN DE ESQUEMA:	001
		Unidad de Competencia 2 Realizar la organización y fortalecimiento de capacidades de la comunidad de acuerdo con de las guías establecidas.
		Unidad de Competencia 3 Validar las herramientas de reducción de riesgos de desastres, a través de actividades de seguimiento y control considerando guías y procedimientos establecidos.

Artículo 2.- RECONOCER Al comité de certificación con el cual fue Reconocido el Organismo Evaluador de la Conformidad:

DATOS DEL EVALUADO

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2026-0064

Quito, D.M., 27 de marzo de 2026

Evaluador MDT – SGCP-DCR		Abg. Salomé Niveló	
DATOS DEL EQUIPO DE CERTIFICACIÓN DEL OEC			
CARGO	NOMBRES COMPLETOS	Nro. de Cedula	
COORDINADOR	DARIO SEBASTIAN ZUQUILANDA PERALVO	1705689592	
RESPONSABLE DE CERTIFICACIÓN Y CONTROL	ALEXIS DANIEL VILLALVA ALMEIDA	1719311068	
SUPERVISOR 1	EVELYN ESTEFANIA MORA CARRION	1718481417	
ANALISTA DE CERTIFICACIÓN Y CONTROL	LUIS ANDRES BENTANCOURTH CUMBAJIN	1724561814	
RESPONSABLE DE PROCESOS FINANCIERO	ANTHONY JOEL CALIZ TORRES	1719817585	
EXAMINADORES			
Examinador	Nro. de Cedula	Esquema para certificar	
DAVID LEJANDRO ORTIZ ALVAREZ	1803468915	OPERACIONES DE CONTROL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE	
EDISON PATRICIO PAREDES PUCACHAQUI	1713281598	FACILITACION DE ACTIVIDADES DE CAPACITACION - SEGURIDAD VIAL	
VERONICA PATRICIA AREVALO BONILLA	1713489944	PREVENCION DE RIESGOS LABORALES EN ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO: ENERGÍA ELECTRICA	
ROBERTO ENRIQUE CARRILLO FLORES	1710445352	ASISTENCIA ADMINISTRATIVA CON MANEJO DE OFIMATICA	
JOSEPH STEEVEN MONTECE ZAMBRANO	1718406760	GUIANZA TURISTICA	
LUIS ALBERTO CARRERA TORO	1712386158	FACILITACION DE ACTIVIDADES DE CAPACITACION	
GUILLERMO IVAN OÑA SARMIENTO	1711093011	ASISTENCIA DE CONTABILIDAD	
JONATHAN SANTIAGO PROAÑO VARELA	1714255021	MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO VEHICULOS	
		ASITENCIA DE PREPARACION GASTRONOMICA EN PANADERIA Y PASTELERIA	

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2026-0064

Quito, D.M., 27 de marzo de 2026

PATRICIO JOSE CEVALLOS SANCHEZ	1721879631	ACTIVIDADES DE PROMOCION COMUNITARIA DE REDUCCION DE RIESGOS DE DESASTRES	
NÚMERO DE EXAMINADORES	9	NUMERO DE ESQUEMAS	10

Artículo 3.- RECONOCER como responsable de toma de decisiones de la Certificación de Personas en Cualificaciones Profesionales, al Coordinador del Comité de Certificación del Organismo Evaluador de la Conformidad. Cualquier cambio deberá ser notificado con oportunidad al Ministerio de Trabajo.

Artículo 4.- La vigencia como Organismo Evaluador del INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR RUMIÑAHUI, con número de RUC 1791346793001â, será de tres (3) años a partir de su Reconocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad, pudiendo ser renovada a petición del solicitante, una vez efectuada y aprobada a conformidad, la respectiva auditoría técnica.

Artículo 5.- El Organismo Evaluador de la Conformidad, deberá cumplir con la aplicación del Manual de Imagen dispuesto por el Ministerio del Trabajo.

Artículo 6.- El Organismo Evaluador de la Conformidad, deberá ofrecer todas las facilidades que sean necesarias para que la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal del Ministerio de Trabajo, a través de su área técnica, efectúe las auditorías técnicas a las que hubiere lugar e informar los cambios o modificaciones que pudiera tener y que sean relevantes para el proceso de seguimiento y evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la Norma Técnica aplicable.

Artículo 7.- El Organismo Evaluador de la Conformidad, deberá cumplir con el Instructivo Automatización de Sellado de Certificados de Capacitación y Certificación bajo Competencias Laborales, y demás normativa aplicable del Ministerio de Trabajo.

Artículo 8.- El Comité Interinstitucional como Ente Rector del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales dispone a los Operadores de Capacitación, Capacitadores Independientes y Organismos Evaluadores de la Conformidad que, de acuerdo a la normativa legal vigente se encuentran prohibidos de ceder, compartir o transferir los beneficios, certificados, compartir logos en los mismos, y toda documentación adquirida bajo este sistema a otras entidades, ya sean personas naturales, jurídicas públicas o privadas que no hayan sido calificadas y/o reconocidas por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales. Se tomarán las acciones legales que el caso amerite para evitar estas actividades y mantener la calidad de los procesos en beneficio de los

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2026-0064

Quito, D.M., 27 de marzo de 2026

ciudadanos.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Encárguese a la Dirección de Calificación y Reconocimiento, la actualización del Sistema de Automatización de Procesos (SAPSE), incluyendo el contenido del artículo 1 de la presente Resolución.

Segunda. - Encárguese a la Dirección de Calificación y Reconocimiento, ejecutar la coordinación necesaria para la comunicación y publicación de la presente Resolución en la página institucional del Ministerio de Trabajo.

Tercera. - Encárguese a la Dirección de Calificación y Reconocimiento la notificación de esta Resolución al Organismo Evaluador de la Conformidad Reconocido.

Cuarta. - Encárguese a la Dirección de Competencias y Calidad de Cualificaciones realizar las respectivas auditorías técnicas al Organismo Evaluador de la Conformidad, mediante el seguimiento y monitoreo al reconocimiento efectuado en la presente Resolución. En caso de encontrarse irregularidades, el Organismo Evaluador de la Conformidad Reconocido, conforme la normativa vigente, se someterá al procedimiento administrativo y a otras acciones legales respectivas a las que hubiere lugar.

Quinta. - La presente Resolución entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Daniel Eduardo Borja Suárez

**SUBSECRETARIO DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES Y GESTIÓN
ARTESANAL**

Copia:

Señorita
Lourdes Andrea Monsalve Toral
Directora de Calificación y Reconocimiento

Señora Magíster
María Salomé Niveló Vega
Analista Junior Jurídico de Cooperación y Relaciones Internacionales

Señora
Betty Margarita García Urbina
Secretaria Ejecutiva

Señora Ingeniera

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2026-0064

Quito, D.M., 27 de marzo de 2026

María José Herrera Ayala
Especialista de Calificación y Reconocimiento

Señor Ingeniero
Manuel Alejandro Coronel González
Analista de Calificación y Reconocimiento 1

Señora Tecnóloga
Cecilia Elizabeth Camacho Cadena
Secretaria Ejecutiva

mn/bg/lm